

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CHILE

12.900  
GCM/osm.  
01.08.91

Nº 681

**COPIA**  
**ARCHIVO**

DIVISION FOMENTO DE INVERSIONES  
SUBGERENCIA ADM. DE CARTERA  
Depto. Análisis de Riesgo

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
06191	02.08.91
SANTIAGO	

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	9115653		
A:	05 AGO 91		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
		P.V.S.	<input type="checkbox"/>
		J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>

REF.: SU SOLICITUD ENVIADA A LA  
PRIMERA DAMA DE LA NACION.

Señora  
**LELIA BENCINI VALERO**  
Muller Nº 268  
**CHAÑARAL.**

De nuestra consideración:

Se hace referencia a su carta del 31.05.91 que enviara a la Primera Dama de la Nación Sra. Leonor Oyarzún de Aylwin que fue recepcionada en esta Corporación con fecha 11.07.91, mediante la cual expone su situación frente a una obligación contraída con esta Institución en 1980.

Al respecto, se informa a Ud. lo siguiente:

- 19.- La deuda que Ud. adquirió con la Corporación se deriva de la compraventa del establecimiento hotelero en Chañaral, mediante el sistema de licitación pública, en la cual fue beneficiada Ud. y su hermano don Arnaldo Bencini frente a otros interesados, por ofrecer mejores condiciones.
- 20.- Posteriormente y teniendo en consideración varios hechos que Ud. menciona en su carta, como así también el hecho de haber quedado sola frente a su negocio, fue beneficiada por esta Corporación con sucesivas reprogramaciones a su deuda, incluso alzamientos de garantías, aún cuando estaban alterando las condiciones bajo las cuales se adjudicó el Bien.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION  
CHILE

- 2 -

39.- Fue así como en Octubre de 1987 esta Institución le autorizó la última reprogramación en las condiciones más favorables del Programa que beneficiaba, en ese entonces, al Sector Hotelero. Esto es:

- Plazo de restitución: 15 años.
- Condonación suspensiva del diferencial de penales.
- Cuotas crecientes.
- Interés ordinario : 8 % anual.

49.- No obstante y pese a los términos blandos de la reprogramación Ud. solicitó modificaciones al Acuerdo que no fueron aceptadas por el Comité Ejecutivo de Créditos.

59.- Finalmente y de acuerdo a su última proposición de pago implicaba conceder condiciones que no están dentro de las políticas vigentes de la Corporación, por lo que se concluyó que su actividad no era viable, instruyéndose, por lo tanto continuar con las acciones judiciales pertinentes.

Como podrá Ud. concluir, la situación de su empresa ha sido ampliamente analizada, en varias oportunidades, por nuestros técnicos y organismos de decisión, lo que permitió determinar que finalmente se restituyera el crédito vía acción judicial.

Saluda atentamente a Ud.,  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION



MARIO CASTILLO A.  
Gerente

División Fomento de Inversiones

c. c. : - Sr. Jefe Gabinete Presidencial.  
- Sr. Gerente General.